



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-05412298-APN-DFYC#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2020-05412298-APN-DFYC#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de una consulta realizada por un particular ante el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), en relación a la comercialización del producto: “Tornaditos de Queso y Sésamo, marca Dietitas de Olibia, 0% grasas trans, Horneadas, sin aditivos ni conservantes, producto elaborado por Olibia, S. En formación, sita en Porrini 183, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, RPE: 02/038004, RNPA: 40/4-2493-00”, el cual no cumpliría la normativa alimentaria vigente.

Que indicaba la citada consulta que el producto fue comercializado por el establecimiento DIETÉTICA HOLA VERDE, sito el Rivadavia N° 5623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que atento a ello, el mencionado departamento realizó las Consultas Federales N° 4856 y 5008 a la Unidad de Coordinación de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires (UCAL) a fin de verificar si el RNE N° 02/038004 y el RNPA N° 40/4-2493-00 estaban autorizados, informando la mencionada agencia que dichos registros eran inexistentes.

Que, en consecuencia, se procedió a notificar el Incidente Federal N° 2083 en la red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (Red SIVA).

Que, asimismo, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos detectó la promoción del producto en internet a través del link tureparto.com.ar y de facebook, motivo por el cual notificó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria para su conocimiento e intervención.

Que, así las cosas, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del I.N.A.L. entendió que el producto: “Tornaditos de Queso y Sésamo, marca Dietitas de Olibia, 0% grasas trans, Horneadas, sin aditivos ni conservantes, producto elaborado por Olibia, S. En formación, sita en Porrini 183, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, RPE: 02/038004, RNPA: 40/4-2493-00”, se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18.284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71 y a los artículos 6° bis, 13° y 155° del C.A.A., por carecer de las autorizaciones de producto (R.N.P.A.) y de establecimiento (R.N.E.), resultando ser un alimento falsamente rotulado, y ser en consecuencia ilegal

Que por todo lo expuesto, recomendó prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del producto “Tornaditos de Queso y Sésamo, marca Dietitas de Olibia, 0% grasas trans, Horneadas, sin aditivos ni conservantes, producto elaborado por Olibia, S. En formación, sita en Porrini 183, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, RPE: 02/038004, RNPA: 40/4-2493-00”.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida de prohibición de comercialización aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que las mismas se encuentran sustentadas en el inciso ñ) del artículo 8° de la citada norma.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto “Tornaditos de Queso y Sésamo, marca Dietitas de Olibia, 0% grasas trans, Horneadas, sin aditivos ni conservantes, producto elaborado por Olibia, S. En formación, sita en Porrini 183, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, RPE: 02/038004, RNPA: 40/4-2493-00”, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a Dirección de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente EX-2020-05412298-APN-DFYC#ANMAT

